

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//13.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1738

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 18 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

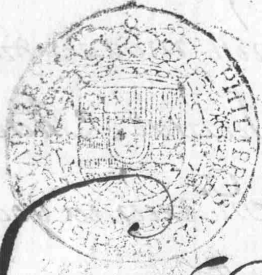
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

Libro Capitular Año 1738

año 1738

Aquí está en el Libro de Cuentas de las Caxas,
Juan de Residencia en que se da por satis-
fecho de los salarios de los días que se
ocupó en otra Residencia. =



SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREIN.
1738

Consejo Justicia, y Reximiento de mi Villa de Salvendy
 Hevisto la Proposicion, y Nombrazmiento que en vuestro
 Ayuntamiento, y Conistorio haveis hecho de las Personas
 que haveis tenido por mas a proposito para que sirvan los
 ofizios de Justicia de vuestra Republica en este año de mill
 Setecientos treinta y ocho, para que de ellas Ellos, y señale
 yo las que tubiere por mas combenientes con el Servicio, y
 vuestro buen govierno; Thaviendolo considerado: Heterido
 por buen Eligen, Señalar, y nombrar, como por la presente
 Ellos señalo, y nombro las que aquí ban declaradas, que
 son en la forma, y manera siguiente

Por Alcaldes Ordinarios, a Fernando y Simones, y
 a Juan Bravo Laguarda

Por Regidores, a Fernando Gomez Sanchez, Andres
 Martin Sanchez, Macuista; y a Juan Bravo Barroso

Por Alguacil mayor, a Juan. Barua

Por May. Sindico, a Juan Teana, Angel

Por Alcaldes de la Hermandad, a Juan Teana Guilo,
 y Juan Gonzalez Contreras

Por Depositario del Suro a Juan Bravo, Calle
 del Corral de Consejo

Atados los quales pondreis en posesion de sus Ofizios como

Para despachos de oficio quatuordecim

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y OCHO.

Asi de alimentos como de su destino durante su con
formidad de gloriosa

~~Manuel Gomez~~
~~Antonio Gomez~~
~~Antonio Sanchez~~

~~Julio Bravo~~
~~Bravo~~
~~Jeronimo~~
~~Bravo~~

~~Maria~~

~~Genaro Sanchez Rico~~

~~[Large crossed-out signature]~~

Como Juez de Residencia que se dió de la N.^a
de Salberde en virtud de autos del exco. S.^{mo} Rey D.
Alfonso VIII. se recibió en mis juicios y reis
Nuestros Señores ha importado el salario y costas de la
Audencia y P.^a y Conste lo firmo en averanza
a diez y siete dias del mes de Septiembre de
mil setecientos treinta y ocho años

En 18 de Oct. de 1738

Yo Juan de Matos

menester) y en el, oírlos, y admitirlos qualesquiera Deman-
das, ó querrelas que ante vos o vuestros, contra los dthos, ó qua-
lesquiera de ellos, en las quales, procederéis conforme á derecho
cumpliendo de Justicia á las personas que de ellos, estubieren
quejosos, y agrabiados; y oírlos, ó informados de nuestro ofi-
zio de la manera que los dthos Residentes, an usado, y
efezido los suyos, y cumplido con las obligaciones de ellos, y
si por esta informacion, y oírlos qualquiera, resultaren culpa-
dos, los castigaréis conforme á las Leyes, y Pragmáticas
de estos Reynos, habiendo primero oído sus descargos
y admitido los que fueren Justos, y las Sentencias que
diereis para los suso dthos, ó qualquiera de ellos, las haéis
llevar, y llevaréis á guisa, y devida Efecuzion, y efecto, y
las apelaciones en los casos que aya Lugar, las admitir-
éis para la Cámara, segun que por fuero, y por dño po-
dáis, y debáis, que para tomar la dña residencia á los dthos
susos dthos, y lo á ella anexo, y dependiente, y cada cosa, y
parte de ellos, os doy tan cumplido Poder, como de dño
se requiere, y es necesario; y mando al Consejo, Justicia
y Regimiento de las dthas mrs Villas de Belanga, y
Valverde, y á los demas Vecinos, y moradores de ellas, y
su Jurisdiccion que por el Juez de Residencia, (se-
gun derecho) oyan, y Fengan, y parezcan á nuestros
Namientos, Citaciones, yemplazamientos, y oden
el favor, y ayuda necesario todas las vezes que ve pidiere-
des, solas penas que diere por impusiereis, en que desde
luego los doy por condenados, lo contrauo haciendo,
y mas en diziendo mrs para la Cámara, con que prime-
ro, y ante todas cosas, os presentéis con esta mra Dnosa
ante el Cavildo, Justicia, y regimiento de las dthas
mrs Villas de Belanga, y Valverde, á quien man-
do que estando juntos en su Ayuntamiento, como es uso
y costumbre, rezivan de vos el Juramento en devota

forma de derecho, de que viene, y fielmente usais el dho oficio
lo qual echo, no admitan abuso, y esquivio dell, y mando se o-
guarden las honrras, preheminençias, y exempçiones de que
debeis gozar, segun, y como se à echo con vuestros antecesores
y por el Fravaso, y ocupazion que en esto havéis de tener,
Webareis de salario en cada un dia, mill mrs, los quales
cobrareis de las condenaciones, que se aplicaren para gastos
de Justicia, y este salario ade empezai à cobrar desde el dia
que os presentaredes con esta m^a Provision, y nombre por
Escrivano, ante quien pasen los autos de la dha Residencia
à Fernando de Almos, ^{no} de estos Reynos, à quien se
ñalo quinientos mrs de salario, y lo Escrip^{to}, y por
Alguazil à Juan Sanchau, y por el Fravaso, llevara
quatrocientos mrs de salario, que cobrarán así mismo de las
dhas condenaciones: Para cumplimiento de lo qual,
mande despachar la presente, firmada de mi mano, sellada
con el sello de mis Armas, y referendada de D. Andres
de Salzedo, m^a Secutario. en Madrid à veinte, y
ocho dias del mes de Marzo, de mill setezientos, Ju-
inta y ocho años. El Duque de Alva. Por mandado

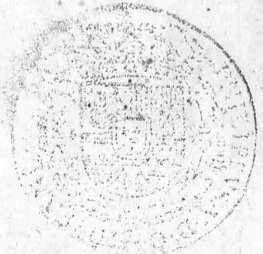
de su Co^a D. Andres de Salzedo

Cumplido
En la Villa de Valverde à onze dias del mes de Junio
de mill, Setezientos y Feinta y ocho años. Estando juntos,
como lo an de uso, y costumbre, los señores Fernando Brabo
y Juan Brabo Izquierdo, Alcaldes ordinarios; Juan
Gomez, Andres Martin, y Juan Brabo Bravoso, todos
regidores, y Capitulares, con voz, y voto en su Ayuntamiento;
por el Sr. Ldo. D. Juan Eustachio Duran, Abog^o de los R^{os}
Consejos, Governador, y Justicia mayor desta Villa, y
la de Berlanga, por el Co^a mozor Duque de Alva mi Señora

Para del pacho de oficio quatro meses

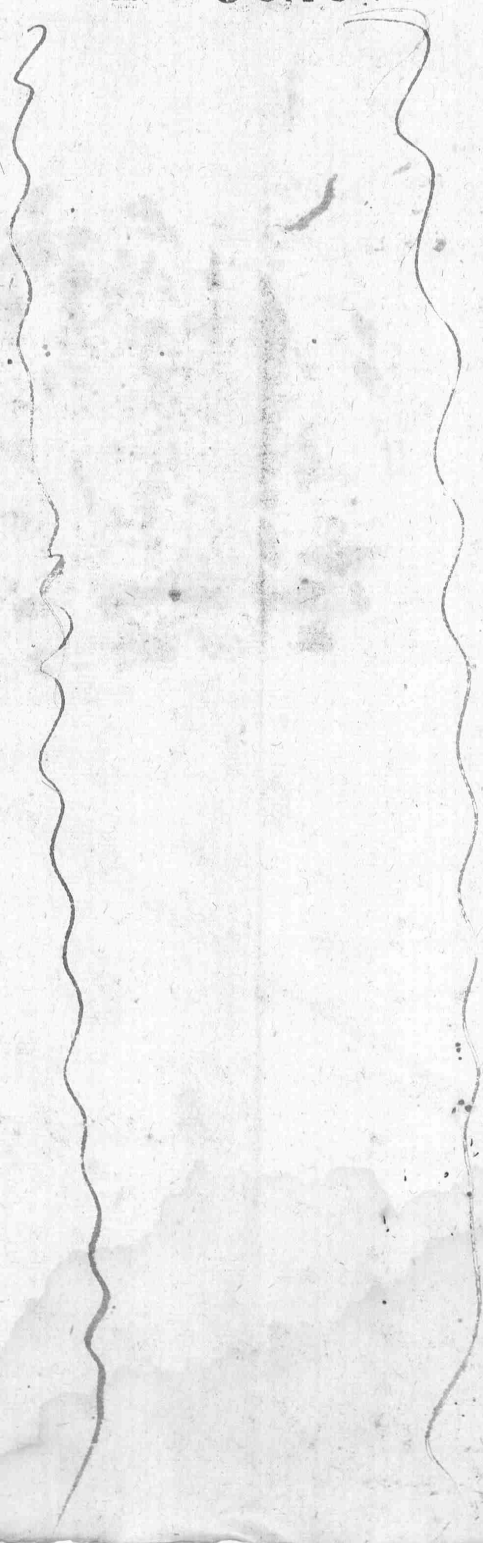
SELLO QVARTO, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y TREIN
TA Y OCHO - 2

Se presentó una *Prov.* de su *Co.* Despachada á favor
de su merced, para tomar *Residencia* á los *S.^{os} Governad.^{es}*
Phenúnces, *Alcaldes Ordinarios*, *regidores*, y demas *mínistras*
y *ofiziales de Justicia*, y *conzeso*, que ansido en las *thas*
Villas, desde el año pasado de mill *Setecientos*, y *vinete* y
quatro inclusive, hasta el próximo pasado de *Junta*, y
siete, su fecha en *Madrid* á los *veinte* y *deho* de *Marzo* de
este año, firmada de su *Co.* sellada con el *Sello* de sus *ar-*
mas, y refrendada de *Dr. Andies de Salzedo*, su *Secretario*
que se incluye en el *pliego* antecedente, y lei de *veivo*, do *ve-*
hum y o el *33.* nombrado para *thas Residencias*, por ha
llarse enfermo *Lorenzo Sanchez Rico*, ss. de este *Ayuntamiento*:
Lista *thas Provision* por sus mercedes,
la *opederacion*, con el respecto devido, como *Caua* de *sude-*
nor natural; y por lo que toca á esta *Villa*, mandaron
se guarde, cumpla, y execute como en ella se contiene; y en
su observancia que el *tho S.^o Gov.* use de la *Jurisdiçion*
que se le confiere; para lo qual, hizo *sumar* el *Juram.^{to}*
nezessario, segun derecho, de cumplir *bien*, y *fielmente*
su *ofizio*; y así mismo mandaron, que para que con-
te, se ponga *Copia autentica* de *thas Prov.* á la *le-*
tra, y de este cumplimiento, en los *Libros de Acuerdos*
y lo firmaron, de que doy fee = *Fernando Briabo =*
Luz. Dr. Juan Escobar = *Juan Briabo,*
Arquero = *Fernando Gomez =* *Andies Martin San-*
chez = *Juan Briabo Barroso =* *Antem*



Para el pague de cinco cuartos ms.

SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREIN
TA Y OCHO.



Consejo de las Indias, para el documen^{to} Ducados de
 Vellon, y de proceder con raellos a lo que hay a us^o.
 por derechos, y q. se libre Mandam^{to}. a la villa
 de Valuede para que se execute este
 Mandam^{to} a los d^{os} Alcaldes y alor q. en adelante fueren
 no den el cumplim^{to}. a las ordenes del Gov^o. de Llerena
 q. van refer^{to}. bajo de las Penas contenidas en d^{os} años
 y de proceder a lo de mas q. haya us^o. y q. p^o. q. conve
 se ponga en el libro capitular del Ayuntamiento de
 Mandam^{to}. Dado en la d^{ca}. de Belanga a treynta y un
 dias del mes de ag^o. An^o de su Mage^{stad}. de treynta y dos

Juan de Brabo
 Juan de Brabo

Juan de Brabo

Alonso de Brabo
 Juan de Brabo

Cumplido

Curado a Valuede a primero dia del mes de agosto
 An^o de su Mage^{stad}. de treynta y dos. Quince y tres fern.
 Brabo, y Juan de Brabo y quierdo Alcaldes hordina
 ros desta p^o. de su Mage^{stad}. el d^o. de represento el Mandam^{to}.
 unaed. por quierdo J^o. y enmendado dixeron, se
 Cumpra se execute como se les manda, y en sub^o ser
 uancia, mandaron se ponga en el libro capitular
 del Ayuntamiento desta d^{ca}. para q. en todo d^o. con

Fernando Ju. Brabo
 Brabo y Quierdo

Alonso de Brabo
 Juan de Brabo

Mandam^{to} q. se defende a la
 d^{ca}. de Llerena legim^{to}
 de su Mage^{stad}. de treynta y dos. Curado a Valuede a Dos dias del

...del pacho de oficio quarto mes.



SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

gan los papeles en donde toca en la posesion de la finca de la
sena, La d. n. d. Duran de Carreras Mont. d. n. d. p.
tocante a la Mcaula, Ven herencia los Obispos, p. g.
seles entredue dha finca de sede libran. al M. g. g.
domo de la finca p. g. sele Bonifacio en su finca.

firmaron: J. Bravo, Fernando Gomez,
Fernando de Quirado, Andres Martin Sanchez,
J. Bravo, Barroto, Alonso de...

A Cuerdo p. pagar del Caudal
de Concepto el salario de Medicina
de una casa de medicina a la casa de...

En esta Ciudad de Madrid a diez y siete
de Julio de mil setecientos y treinta y ocho
Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Madrid
D. Juan de Torres y Guzman, Oydor de ella.

A 100
92-16
44
Gomez, Andres Martin Sanchez, W. Bravo Barroto
de los enanos Juanos en su Ayuntamiento, como el
han de dar honor a la Dignidad de Jefe. quatro p.

A 580-16-10 Calamitoso de los 1/2. Se han de dar de los
dieblo, Un Caudales muy aniquilados, como
es Honorario, he de ser fecer. d. aun deben la mitad
parte, para q. acordaron q. el Caudal de Concepto
se suquen quatro mil quin. ochenta y tres. y m.

q. p. pagar a D. Joseph Franch Medicinaria de la
para quatro mil quatro. y m. de la casa de la casa
no. d. de la casa de la casa, No. o. chentia
ocho p. pagar la casa de D. Fran. Romera



Diés del pichos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINE
TA Y OCHO.

El mag. v. de la Doctrina, por ser cargo de su cargo el pago
de las cosas, y para lo de despache libranza a favor de
Mayordoms de los p. q. q. se le bonifiquen las
nuevas de su cargo, lo firmaron

Jernando
braboz

J. Braboz
B. Braboz

Jernando Gomez

Andres Maria
Sanchez

Antonio
Thomas Raym.
Ed. M. Mayor

Lo p. de las Capitanías
p. q. de un d. h. en el
clad. p. q. de un d. h. en el

Carta de validez a Diez tocho días
El mes de Dic. de un d. h. en el
en un tocho d. de un d. h. en el

cho d. h. de un d. h. en el
de Benavente, Fern. de un d. h. en el
ordinarios, Fern. de un d. h. en el
bo de un d. h. en el

ya de un d. h. en el
de un d. h. en el
de un d. h. en el

de un d. h. en el
de un d. h. en el
de un d. h. en el

de un d. h. en el

Regulares q^{ue} hanuendas echo según dho. y pome
tudo ha de pagarse como lo ay de Negun su
sabea teniendos q^{ue} hanuendas en la forma de
Su M^{te}. dho. fern. d^{ho}. Alcalde ordinario de primera
vara propuso los sig^{tes}.

Para Alcalde ordinario

M^{te}. dho. d^{ho}. d^{ho}. Joseph Gomez Lozano = Juan
Sanchez Caruso = Juan Gomez

Para Reg^{tes}

Bernabe de la Vera = Jul. Gomez Pisco = Moises

Bernabe = Juan Sanchez rico = Moises Sanchez

Caruso = d^{ho}? Lopez rico el otro =

Para Alguacil m^{te}

Cebarian Gomez Puello = fran. Sanchez Indaga =

Para Mayordomo Sindico

Jul. M^{te}. Bernabe = fran. d^{ho} d^{ho}

Alcalde de Hered^{ades}

Moises G. Lerao = Andres fern. = fran. de la Vera

M^{te}. dho. Pana =

Mayordomo de Pisos

Blas G. Espinar =

Diego de Landa =

Los demas dho. p^{tes} Capitanes se conformaron en
dho. dho. q^{ue} d^{ho} hanuenda echo b^{ien} b^{ien} de
Toda p^{te} q^{ue} Mando se recoga testimonio de
m^{te} ad^{el}. Profirmanon su p^{te}

Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo
Yo el dho. J^{efe} de probog^{es} M. Bravo

Juan de
Garcia
Garcia

Francisco
Garcia
Garcia
Moises
Garcia

